

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 AGO 2013

VISTO: El Informe N° 328-2012/GRP-402000-402100 de fecha 31 de julio del 2013, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°179-2013/GRP-402400 de fecha 24 de julio del 2013, el Informe N° 1347-201/GRP-402420 de fecha 24 de julio del 2013, la Carta N° 57-2013-VRS-SO-IESL/SRMH de fecha 23 de julio del 2013, la Carta N°012-2013/CONSORCIO SAN LORENZO de fecha 18 de julio del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N°0238-2013/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N°0238-2013/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G**, de fecha 09 de julio del 2013, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°02, por 137 días calendarios solicitada por el Consorcio San Lorenzo, encargada de ejecutar la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. N°14487 del Caserio San Lorenzo – Distrito de Lalaquíz – Provincia de Huancabamba", teniendo como nuevo término de ejecución contractual el 24 de octubre del 2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante **Carta N°012-2013/CONSORCIO SAN LORENZO** de fecha 18 de julio del 2013, el Consorcio San Lorenzo alcanza el cronograma de ejecución de obra valorizado, y la programación de obra a través del diagrama PERT CPM, incluyendo la aprobación de ampliación de plazo por 137 días calendarios;

Que, a través de la **Carta N° 57-2013-VRS-SO-IESL/SRMH** de fecha 23 de julio del 2013, el Ingeniero Victor Riquero Saldarriaga, Supervisor de la Obra en cuestión, luego de efectuar la revisión correspondiente, alcanza el Cronograma de Avance de Obra Valorizado y Actualizado, así como la programación PERT-PCM presentado por el contratista;

Que, con **Informe N° 1347-2012/GRP-402420**, de fecha 24 de julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras, luego de evaluar y revisar el Cronograma de Obra Valorizado, así como la programación PERT – PCM, otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 179-2013/GRP-402400**, de fecha 24 de julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación del Calendario de Obra antes mencionado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; consecuentemente, mediante proveído de fecha 24 de julio del 2013, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 328-2013/GRP-402000-402100**, de fecha 31 de julio del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 AGO 2013

Que, al respecto el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; al respecto el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y el diagrama PERT-CPM de la Obra: "Sustitución y Mejoramiento de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14487 Caserio de San Lorenzo Distrito de Lalaquiz – Huancabamba - Piura", presentado por Consorcio San Lorenzo, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 24 de octubre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio San Lorenzo, en su domicilio legal sito en Jr. Ica N° 513 del distrito de Chulucanas.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 269-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL

